

Informe de Auditoría Definitivo

Expediente. 242-2.885/11

Al Sr.

Intendente del Municipio de

Rosario de Lerma

Ing. Sergio Ramos

Su despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Municipio de Rosario de Lerma. Código de proyecto: II-03-11.

I. Objeto

Auditoría financiera y de legalidad, que se tramita en Expediente N° 242-2.885/11 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 64/10.

Ente auditado: Municipio de Rosario de Lerma

Objetivo: Evaluar la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y/o la información anual producida por el DEM.

Período auditado: Ejercicio Financiero 2010.

II. Alcance del Trabajo

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, que prescriben la revisión selectiva de dicha información. Aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 -en base a la información suministrada por el Municipio de Rosario de Lerma-.

II.1. Consideraciones Generales

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de la Auditoría, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Resoluciones, Manuales de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, normativa, contratos, convenios, etc.), análisis y evaluación.
- Análisis y evaluación de la estructura organizativa.
- Relevamiento, y evaluación del funcionamiento del sistema de control interno en las Áreas sujetas a examen, por medio de visitas, entrevistas, cuestionarios y realización de pruebas de cumplimiento, a efectos de obtener conocimiento sobre el ambiente de control, evaluar los riesgos inherentes, las actividades de control, información y comunicación.
- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos a los rubros integrantes de Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos.
- Entrevistas personales con funcionarios y empleados en las Áreas objeto de control.
- Obtención de informes escritos por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio para el Ejercicio Financiero 2010, con su respectiva documentación respaldatoria.
- Comprobación global de razonabilidad con el Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.

II.1.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Nación Argentina.
- Ley Nacional N° 23.548: Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- Resolución General N° 830/00: Agente de Retención Impuesto a las Ganancias.
- Resolución General N° 1.817/05: Consulta de la condición tributaria vía “internet”.
- Constitución de la Provincia de Salta. (C.P.)
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley Provincial N° 7.070: De Protección del Medio Ambiente.
- Ley Provincial N° 7.030: Disciplina Fiscal.
- Ley Provincial N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley Provincial N° 6.504: Emergencia Económica.
- Ley Provincial N° 6.438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley Provincial N° 6.068: Estatuto del Empleado Municipal.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Ley Provincial N° 5.082: Coparticipación a municipios.
- Ley Provincial N° 3.382: Régimen de Declaración de Bienes de la Provincia y su modificatoria Ley Provincial N° 6.547.
- Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Dto. N° 6.912/72): Ley de Contabilidad (LCP).
- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Dto. N° 2.039/05): Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Resolución General N° 08/03 DGR: Régimen de Retención Impuesto a las Actividades Económicas.

De Carácter Particular:

- Ley Provincial N° 6.563: Carta Municipal de la Municipalidad de Rosario de Lerma.
- Ordenanza N° 1.040/98: Régimen Tarifario.
- Ordenanza N° 2.061/09: Presupuesto Ejercicio 2010

- Ordenanza N° 119/78: Código Tributario Municipal.
- Ordenanza N° 1.423/03: Deroga la Ordenanza N° 554/93 y su modificatoria y adopta el nuevo texto del Reglamento Interno del CD.
- Ordenanza N° 1.876/08: Adhesión de la Municipalidad al Decreto N° 402/08 Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal-Creación del Programa Provincial de Responsabilidad Fiscal para los Municipios.
- Resolución CD N° 04/09: Aprueba Grilla Salarial y Organigrama de Cargos de Personal del CD.
- Resolución DEM N° 096/08: Estructura Orgánica Funcional DEM.
- Copia libro de ordenanzas año 2010.
- Copia libro de resoluciones año 2010.
- Resolución N° 036/09: Designación Tesorero Municipal

III. Aclaraciones previas

Conforme la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se realizan a continuación comentarios y observaciones correspondientes a la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los rubros Recursos y Gastos del Ejercicio Financiero 2010 del Municipio de Rosario de Lerma.

III.1. Cumplimiento de la legislación vigente

Con el propósito de evaluar el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2° de la Ley Provincial 7.103, se ha considerado como parámetro primordial la elaboración y/o aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen influir y decidir significativamente en los actos jurídicos, operaciones, procedimientos y acciones en general por parte del ente auditado.

A este respecto, el examen global efectuado y su conexidad con la legislación específica, permiten colegir un cumplimiento aceptable de la legislación de competencia municipal.

III.2. Aspectos Organizativos y Control Interno

Con respecto a la organización del ente, en lo atinente al objetivo de esta auditoría, y a la evaluación del sistema de control interno implementado por el Municipio, se verifico lo siguiente:

- El municipio de Rosario de Lerma cuenta con un sistema de gestión de calidad ISO IRAM 9001 que abarca los procesos de:
 - ✓ Gestión Mesa de Entrada.
 - ✓ Gestión de Aprovisionamiento.
 - ✓ Gestión de Comedores.
 - ✓ Gestión de Subsidios.
- El art. 121 de la Carta Orgánica Municipal (C.O.M.), establece los deberes y atribuciones del Intendente. Esa función directiva comprende una gran variedad de niveles de responsabilidad y de especialización, desde la formulación de los objetivos y de las grandes líneas para alcanzarlos, hasta la ejecución material más concreta y casuística, pasando por todas las fases de regulación, planificación, programación, presupuesto, implementación, gestión, control, evaluación, etc. En particular, el inciso 5 del citado artículo dispone “*Nombra y remueve por sí mismo a su Gabinete. Así también a los agentes del Municipio con sujeción a esa Carta Orgánica y las Ordenanzas respectivas.*”
- A los fines de su organización y funcionamiento, se elaboró el manual de misiones y funciones, sólo relativo al área de acción social, que no cuenta con Resolución aprobatoria del DEM hasta el momento, y Resolución DEM N° 096/08 que aprueba la Estructura Orgánica Funcional del DEM donde define su estructura formal con los diferentes elementos de autoridad, niveles de jerarquía, y la relación entre ellos.
- La Dirección de Tesorería es la responsable de la recepción y administración de los fondos que recauda el municipio, tanto los propios (tasas, derechos, contribuciones e impuestos establecidos por la Ord. Tarifaria municipal, Código Fiscal y Ley Impositiva provincial)

como los provenientes de otras jurisdicciones (Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Ámbito Provincial, Regalías Municipios No Productores y Aportes del Tesoro Nacional, Fondo Federal Solidario, etc.). Los recursos propios son recaudados y fiscalizados por el Departamento de Recaudación, que utiliza un sistema de recaudación municipal provisto por la empresa Siemens – Itron a partir de convenios celebrados con la Dirección General de Rentas de la Provincia.

- En relación a la administración de fondos, el municipio no cuenta con un régimen de fondo fijo destinado a la atención de gastos menores, sino que realizan extracciones para pagos en efectivo sin límite de monto y dependiendo de las necesidades del momento. Para la extracción para pagos en efectivo se emite una orden de pago y cheque a favor de la tesorera, quien procede a cobrar el cheque y el importe es ingresado en la tesorería del municipio, reportándose en el Parte diario de Tesorería. Para utilizar estos fondos, se emite una orden de pago en efectivo por cada pago que se realice con los fondos extraídos. La extracción mencionada se realiza para abonar gastos heterogéneos en lo que a su concepto se refiere (Ej. Anticipos de sueldos, insumos varios, pagos de servicios, etc.). También utiliza el sistema de Fondos a Rendir que se otorgan a los funcionarios de cada área para hacer frente a distintos tipos de gastos siguiendo el procedimiento de emergencia de compras, certificado por Normas ISO 9001, los que luego deben ser rendidos en Tesorería Municipal. Para el resto de los gastos se emiten órdenes de pago, que son debidamente autorizadas mediante la firma del Intendente y la Tesorera. Se destaca que no se ha dictado, hasta la fecha de corte de esta auditoría, Resolución que autorice el pago de anticipos de sueldos, mencionados ut-supra.

En relación al régimen contable y de contrataciones, no se instrumentaron por Ordenanza, por lo que resulta aplicable Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Dto. N° 6.912/72) Ley de Contabilidad (LCP) y Ley Provincial N° 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia, normas modificatorias y/o reglamentarias.

- Se constató que el Sistema de Control Interno no está formalmente establecido. Las debilidades de Control Interno y las observaciones detectadas relacionadas con el objetivo de auditoría se enuncian en el Apartado IV del presente Informe.

IV. Comentarios y Observaciones

IV.1. Aspectos Organizativos y Evaluación del Control Interno

1. En el accionar de la organización, desde la perspectiva del control interno, no se encuentran definidas en el Ejecutivo del Municipio de Rosario de Lerma, cuestiones inherentes a:
 - Competencia Profesional: A los puestos de trabajo y actividades de selección de personal, de formación y evaluación y promoción, para poder cubrir cada puesto de trabajo por personas capaces de realizar sus labores en forma competente y que comprendan la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de controles internos apropiados.
2. Existen desvíos respecto a la dotación de personal prevista en la Ordenanza del Presupuesto N° 2061/09 del 2010, y la nómina efectiva informada para el ejercicio 2010:

Concepto	Efectivo	Presupuesto	Desvío
P. Permanente	88	92	-4
P. Transitoria	117	109	8
Contratados	89	80	9
TOTAL	294	281	

La administración Municipal se encuentra facultada por el art. 10 de la Ordenanza presupuestaria, a modificar la planta de contratados y transitorios en virtud del nivel de actividad que deba realizar.

3. Si bien la administración municipal cuenta con un Manual de Misiones y Funciones, el mismo sólo posee la descripción de misiones y funciones de la Dirección de Acción Social. El resto de la estructura orgánica del Municipio carece de la descripción de misiones y funciones.
4. No se cumple con el art. 4° de la Ley 6.838 que establece “Cada entidad elaborará a través de su respectiva unidad operativa su programa de contrataciones sobre las bases de las necesidades incluidas en la documentación anexa a la Ley de Presupuesto.....Dicho programa se

formulará una sola vez por cada ejercicio y para períodos mayores o menores según naturaleza de la prestación, normas de comercialización o condiciones de mercado. La administración municipal nos informa que el procedimiento de Compras se encuentra certificado por Norma ISO 9001.

5. Conforme se desprende de los informes y constancias documentales no se confeccionan, en forma pormenorizada, respecto de cada vehículo y máquinas en general, fichas de mantenimiento a los fines de registrar el estado mecánico de cada unidad, efectuar su mantenimiento preventivo o corriente, suministrar información relativa a sus necesidades o repuestos a incorporar o reemplazar y dejar plasmadas en el mismo las reparaciones efectivamente realizadas.
6. No se encuentra implementado un régimen, reglamentación, instructivos u ordenamiento relativo a la utilización de los vehículos o maquinarias o herramientas de propiedad municipal.
7. La administración municipal no cuenta con documentación que acredite el cumplimiento del artículo 63 de la Constitución Provincial y normas reglamentarias sancionadas en su consecuencia-Leyes Provinciales N° 3.382 y N° 6.547-, las cuales obligan a los agentes públicos y funcionarios políticos a *“formular declaración jurada de sus bienes patrimoniales y En el orden municipal el art. 52 de la C.O.M. le impone a “Los agentes públicos y los funcionarios políticos deben presentar declaración jurada de su patrimonio al iniciar y concluir su gestión”.*
8. La designación del tesorero no se ajusta a lo dispuesto por el artículo 105 inc. 12 de la COM. El tesorero cuenta con Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, pero no con la aprobación del Concejo Deliberante.
9. En contratos proporcionados por el ente auditado no consta el pago de Impuesto de Sellos, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Provincial.
10. El Municipio de Rosario de Lerma omitió la inscripción y actuación como agente de retención de los tributos nacionales que a continuación se detallan:
 - Impuesto a las Ganancias: según lo establecido en la RG 830/00.
 - Sistema Único de Seguridad Social: RG 4.052/95 (Empresas Constructoras), RG 1.784/04 (Reg. Gral. de Retención).

11. Se aplicó alícuota incorrecta en la retención del Impuesto a las Actividades Económicas en los siguientes casos:

- O.P. N° 74309 de fecha 05/11/2010 por \$ 8.120,93 Viviendas del Norte, se aplicó alícuota 1,5% cuando corresponde 3%.
- O.P. N° 73257 de fecha 16/09/2010 por \$ 19.705,65 Rectificadora Lavalle, se aplicó alícuota 1,5% cuando corresponde 3%.

12. La administración municipal, en algunos casos omitió actuar como agente de retención del Impuesto a las Actividades Económicas, de acuerdo a lo dispuesto por los Art. 17 y 18 del Código Fiscal y RG 8/2003 DGR. A título ejemplificativo se detallan a continuación órdenes de pago:

- O.P. N° 75707, de fecha 29/12/2010 por \$ 1.700,00 (Compra de repuestos), cuyo pago se efectuó en efectivo.
- O.P. N° 73036, de fecha 03/09/2010 por \$ 16.277,10 (Compra de indumentaria personal obras públicas), cuyo pago se efectuó con cheque N° 74917705.

13. La instrumentación de pagos efectuados por el Municipio no tiene en cuenta la limitación prevista para transacciones en efectivo, dispuesta por el Art. 1° de la Ley 25.345 por pago de sumas superiores a \$ 1.000,00, se verificaron órdenes de pago superiores a dicho monto cumplidas en un solo pago en efectivo:

- O.P. N° 75707, de fecha 29/12/2010 por \$ 1.700,00 (Compra de repuestos).
- O.P. N° 75708, de fecha 29/12/2010 por \$ 1.500,00 (Compra de repuestos).
- O.P. N° 75751, de fecha 30/12/2010 por \$ 1.500,00 (Compra de repuestos).

14. Cuando se efectúan devoluciones de fondos a rendir en concepto de “reintegros”, la Municipalidad de Rosario de Lerma emite recibo sin numeración, a título ejemplo:

- O.P. N° 75707, de fecha 29/12/2010 por \$ 1.700,00 (Compra de repuestos). Reintegro: \$ 133,00.
- O.P. N° 75708, de fecha 29/12/2010 por \$ 1.500,00 (Compra de repuestos). Reintegro \$ 40,00.

- O.P. N° 75751, de fecha 30/12/2010 por \$ 1.500,00 (Compra de repuestos), Reintegro: \$ 338,00.

IV.2. Estado de Deuda al 31/12/10

15. No se desagregó ni es posible identificar cual es la deuda flotante, que incluye los libramientos impagos, deuda consolidada, que se compone de los pasivos con vencimiento a un año y las deudas con vencimientos a más de un año. (art. 50, Decreto Ley N° 705/57 – Régimen provincial de Contabilidad).

IV.3. Estado de Situación del Tesoro al 31/12/10

Las cuentas bancarias utilizadas por el Municipio en el ejercicio auditado son:

- Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-000040009856; cuenta en Salta capital
- Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-00072000054; Sueldos y pagos varios, Coparticipación nacional y provincial.
- Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-09401429241; Pagos varios.
- Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-09401887269; Fondo Federal Solidario.
- Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-0940619903; Descentralización social.
- Cta. Cte. Banco Nación N° 30264460006246; Programas Nacionales
- Cta. Cte. Banco Nación N° 4460008161; Programas Nacionales.

La Administración Municipal informó lo siguiente:

Ejercicio financiero 2010.

Conceptos	Monto parcial	Monto Total
		76.772,00
Valores Activos		
○ Cta. Cte Banco Macro N° 3-100-000040009856 cuenta en Salta capital.	-4.305,00	
○ Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-00072000054 Sueldos y pagos varios, Coparticipación nacional y provincial.	-97.111,00	
○ Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-09401429241 Pagos	29.526,00	

varios.		
○ Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-0940619903; Descentralización social.	60.605,00	
○ Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-09401887269; Fondo Federal Solidario.	746.398,00	
○ Cta. Cte. Banco Nación N° 30264460006246; Programas Nacionales.	31.671,00	
○ Cta. Cte. Bco Nación N° 4460008161 Programas Nac.	-12,00	

Se detalla a continuación el saldo inicial según surge de los extractos bancarios suministrados de cada una de las cuentas bancarias.

Ejercicio 2.010 – Saldo inicial según extractos bancarios

Cuentas Bancarias	Saldo al inicio
○ Cta. Cte Banco Macro N° 3-100-000040009856 cuenta en Salta capital.	1.475,59
○ Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-00072000054 Sueldos y pagos varios, Coparticipación nacional y provincial.	71.298,16
○ Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-09401429241 Pagos varios.	371,74
○ Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-09401887269; Fondo Federal Solidario.	4.436,47
○ Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-0940619903; Descentralización Social.	0,00
○ Cta. Cte. Banco Nación N° 30264460006246; Programas Nacionales.	36.672,69
○ Cta. Cte. Banco Nación N° 4460008161; Programas Nacionales.	-561,43

Ejercicio 2.010– Saldo al cierre según extractos bancarios

Cuentas Bancarias	Saldo al cierre
○ Cta. Cte Banco Macro N° 3-100-000040009856 Casa Central.	-128,87

o Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-00072000054 Sueldos y pagos varios, Coparticipación nacional y provincial.	179.003,05
o Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-09401429241 Pagos varios.	49.951,97
o Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-09401887269; F. F. Solidario.	785.136,78
o Cta. Cte. Banco Macro N° 3-125-0940619903; Descentralización social.	67.078,62
o Cta. Cte. Banco Nación N° 30264460006246; Prog. Nac.	31.640,94
o Cta. Cte. Banco Nación N° 4460008161; Prog. Nacionales.	-9,67

16. No se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50. Inc. 1) De la ejecución del presupuesto con relación a los créditos por cuanto no se expone la información detallando:

- a) Monto original.
- b) Modificaciones introducidas durante el ejercicio.
- c) Monto definitivo al cierre del ejercicio.
- d) Compromisos contraídos.
- e) Saldo no utilizado.
- f) Compromisos incluidos en orden de pago.
- g) Residuos pasivos.

No se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50. Inc. 2) De la ejecución del presupuesto con relación al cálculo de recursos, dado que no expone la diferencia entre los recursos calculados y los recaudados.

No cumple con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial, respecto de los recursos provenientes de coparticipación por impuestos provinciales y nacionales, en cuanto a que no se respeta los niveles de desagregación establecidos en el mencionado Manual (II- Clasificación de recursos B-Clasificación de los Recursos por rubro 2- Aspectos Generales).

IV.4. Inventario General de Bienes al 31/12/10

17. No expone los saldos que componen la existencia inicial y final al cierre, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 inc. 10) de la Ley de Contabilidad.

IV.5. Ejecución Presupuestaria

Ejecuciones Presupuestarias de Recursos

Del cotejo de la información suministrada por el Municipio con la proporcionada por la Contaduría General de la Provincia, se expone en los cuadros siguientes:

Cuadro 1: Coparticipación Provincial Ejercicio 2.010

• Devengado Bruto según CGP	\$ 1.436.666,03
• (-) Devengado en 2.010, percibido en 2.011	\$ 0,00
• + Devengado en 2.009, percibido en 2.010	<u>\$ 104.646,44</u>
Devengado Bruto 2.010 Ajustado	\$ 1.541.312,47
Según Contabilidad	\$ 1.541.312,88
Diferencia	-0,41

Cuadro 2: Coparticipación Nacional Ejercicio 2.010

• Devengado Bruto según CGP	\$ 3.904.614,20
• (-) Devengado en 2.010, percibido en 2.011	\$ 0,00
• + Devengado en 2.009, percibido en 2.010	<u>\$ 311.436,86</u>
Devengado Bruto 2.010 Ajustado	\$ 4.216.051,06
Según Contabilidad	\$ 4.216.053,05
Diferencia	\$ -1.99

Total Coparticipación Nacional y Provincial s/CGP	\$ 5.341.280,23
Informado en Estado Ejecución Presupuestaria	\$ 5.757.281,00
(Incluye Coparticipación Nacional y Provincial)	
Según Contabilidad (cop.nac. y pcial.)	\$ 5.757.365,93

Diferencia entre Contabilidad y Ejecución Ptaria.	\$ -84,93
Diferencia entre Ej. Presupuestaria y CGP	\$ 416.077,00

Cuadro 3: Fondo Compensador de Regalías No Productores 2010

• Devengado Bruto según CGP	\$ 278.682,00
• (-) Devengado en 2010, percibido en 2011	\$ 0,00
• + Devengado en 2.009, percibido en 2.010	<u>\$ 0,00</u>
Devengado Bruto 2.010 Ajustado	\$ 278.682,00
Según Contabilidad	\$ 278.682,00

Total Fondo Compensador s/CGP	\$ 278.682,00
Informado en Estado Ejecución Presupuestaria	\$ 278.682,00
Diferencia entre CGP y Ejec. Ptaria.	0,00

La ejecución de Recursos fue de \$ 18.667.288,00, superó en un 66 % a las previsiones aprobadas \$ 11.244.019,00.

Ejecución Presupuestaria de Gastos Ejercicio 2010

Erogaciones

El Total de Erogaciones aprobadas presupuestariamente era de \$ 11.244.018,00 y fueron ejecutados \$ 17.862.691,00, es decir se ejecutaron gastos no presupuestados por un total de \$ 6.618.673,00 (58.00%). El Art. 15 de la Ordenanza Presupuestaria N° 2061/09, autoriza al E.M. a modificar el P.G. incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas...Por medio de la Resolución N° 881/10, el DEM realiza las modifricacciones de Partidas Presupuestarias en función del art. 15 de la Ordenanza 2.061/09.

Obras Públicas

OBRA: Etapa II Complejo Deportivo Zona Norte Santa Rita

18. En el Legajo de obra suministrado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del municipio, referido a obra auditada, se observa:

- Limitada documentación técnica, planilla de Cómputo y Presupuesto aportada, parcial, sin firma de profesional responsable.
- La documentación gráfica que integra el legajo de obra :
 - No cuenta con firma de profesional.
 - Carece de mediciones parciales.
 - Es incompleta, dado que la misma se compone de un proyecto, graficado en dos o tres dimensiones, según se trate, que conformarán los planos de Arquitectura, Electricidad, Estructura e Instalaciones Especiales y como complemento para una mayor comprensión y precisión, la elaboración de Memorias Descriptivas y desagregados, si la complejidad lo amerita. En esta obra se utilizó la Memoria Descriptiva en reemplazo de la documentación gráfica.
- La Memoria Descriptiva obrante en el legajo de obra, resuelve cuantía de hierro, secciones, estribado etc. y proporciones en relación a Hormigones. Pero no cuenta con firma del profesional responsable
- La cotización de Mano de Obra se realizó de manera global.
- La documentación aportada referida al presupuesto de cielorraso de vestuarios p/ damas y caballeros, no cuenta con firma del proponente.

- Se incumple lo dispuesto en la Ley 6838 y su decreto reglamentario por cuanto en la documentación correspondiente a la adquisición de mesas, soportes y bancos de granito reconstituido, dado que se efectúa la adjudicación directa a un único proveedor y de provisión inmediata, por tratarse de equipamiento complemento de actividad recreativa
- La documentación correspondiente a los presupuestos a la compra de plantas para forestar, remitida por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos al Intendente no consigna firma.
- La documentación referida a los presupuestos de pinturas y otros - material, cantidad, precios unitarios, totales y comparativo proveedores- no indica cómputo y análisis por ítem, a fines de determinar tipo y cantidad de material.
- Se verificó en los antecedentes del legajo de obra, la cotización de materiales y equipamientos no incorporados en la obra.

19. La Resolución N° 437/10 (folio 20) que aprueba el Proyecto de la Obra: II Etapa del Complejo de Zona Norte-B° Santa Rita, omite la construcción de la Pileta de Natación para niños que se ejecutó.

20. De la documentación aportada, no surge que se haya asignado un plazo para ejecutar las obras, tampoco surge la existencia de: Acta de Inicio de Obra, Certificaciones, Constitución de garantías de Fondo de reparo, Actas de recepción provisoria y definitivas de la/s obra/s realizada/s.

V. Recomendaciones

Las tareas de auditoría realizadas, nos permiten sugerir las siguientes recomendaciones, destinadas a la mejora de la Administración de la Hacienda Municipal.

1. Confeccionar un Manual de Misiones y Funciones, que contenga la totalidad de las áreas municipales.
2. Elaborar el programa de contrataciones previsto en el art. 4º, de la Ley N° 6.838.

3. Solicitar a los funcionarios municipales obligados, constancias de la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales.
4. Gestionar el acuerdo del Consejo Deliberante a la designación de la Sra. Tesorera.
5. Gestionar la inscripción en la AFIP, como agente de retención del impuesto a las ganancias.
6. Gestionar ante la DGR la Inscripción como Agente de Retención del Impuesto a las actividades económicas.

VI. Opinión

En base a las tareas de auditoría realizadas, a los comentarios y observaciones del capítulo IV, sobre la Cuenta General del Ejercicio Financiero año 2010. Opinamos que la situación Financiera está expuesta en forma razonable en los Estados Contables que la integran.

Con relación al cumplimiento de las normas legales aplicables, se enuncian observaciones en el capítulo IV.

VII. Fecha de finalización de las tareas de campo.

Las tareas de campo se realizaron desde el 11/07/11 al 15/07/11, fecha a la cual queda limitada la responsabilidad de la Auditoria General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad, que pudieran influir en este informe.

VIII. Fecha de emisión del informe.

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de mayo de 2013.

Cr. M. Cardozo

SALTA, 10 de junio de 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 53

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2885/11 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Rosario de Lerma – Año 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Rosario de Lerma, que tuvo como objetivo: Evaluar la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y/o la información anual producida por el DEM – Período auditado: Ejercicio Financiero 2010;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 64/10 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2011, correspondiendo la presente al Código II-03-11 del mencionado Programa;

Que con fecha 23 de mayo de 2013 el Área de Control N° II emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Rosario de Lerma;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio y teniendo en cuenta las aclaraciones efectuadas por el ente auditado;

Que en fecha 04 de junio de 2013 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 53

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Rosario de Lerma, que tuvo como objetivo: Evaluar la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y/o la información anual producida por el DEM – Período auditado: Ejercicio Financiero 2010, obrante de fs. 82 a 98 del Expediente N° 242-2885/11.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Lic. O. Esper